

mero 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 13 de octubre de 1966.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2612/1966, de 28 de septiembre, por el que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al General de División don Manuel Diez-Alegria Gutiérrez.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y noveno, dos, del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en nombrar Jefe de Estudios de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al General de División don Manuel Diez-Alegria Gutiérrez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOS.

DECRETO 2613/1966, de 28 de septiembre, por el que se nombra Capitán General de la Novena Región Militar al Teniente General don Enrique Guiloche Bayo.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar Capitán General de la Novena Región Militar al Teniente General don Enrique Guiloche Bayo, cesando en su actual destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOS.

DECRETO 2614/1966, de 28 de septiembre, por el que se nombra Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado, cesando en su actual destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOS.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de octubre de 1966 por la que se convoca el concurso número 7/1966, de traslado por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 7/1966, de méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.^a Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio de que se depende, si se aspira a vacante de distinto Departamento.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del referido Cuerpo Subalterno.

2.^a No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

3.^a Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril último, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Presidencia del Gobierno—Comisión Superior de Personal—, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas per-

sonalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo para su tramitación en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

4.^a El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenido en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril del año en curso).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Comisión Superior de Personal; a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino

5.^a Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparan los perjuicios previstos en el último párrafo artículo 7.^o del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3.º de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

6.^a Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán, dentro de aquélla, al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia—Comisión Superior de Personal.

7.^a Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del tantas veces mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres.

RELACION DE VACANTES DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL SUBALTERNO

	Plazas		Plazas		Plazas
ALBACETE		Villanueva y Geltrú		CÓRDOBA	
Justicia	2	Educación y Ciencia	2	Gobernación	1
Gobernación	1	BILBAO			
Educación y Ciencia	2	Presidencia del Gobierno	1	<i>Aguilar de la Frontera</i>	
<i>Hellín</i>		Hacienda	1	Educación y Ciencia	1
Educación y Ciencia	1	Gobernación	1	<i>Bujalance</i>	
ALICANTE		Educación y Ciencia	25	Educación y Ciencia	1
Hacienda	1	<i>Baracaldo</i>			
Educación y Ciencia	3	Educación y Ciencia	3	<i>Lucena</i>	
<i>Alcoy</i>		<i>Basauri</i>			
Educación y Ciencia	2	Educación y Ciencia	2	<i>Peñarroya-Pueblonuevo</i>	
<i>Denia</i>		<i>Basauri</i>			
Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	2	Educación y Ciencia	1
<i>Elche</i>		<i>Guecho</i>			
Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	3	<i>Puente Genil</i>	
<i>Orihuela</i>		<i>Guernica</i>			
Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	2	Educación y Ciencia	1
ALMERÍA		BURGOS			
Educación y Ciencia	2	Educación y Ciencia	2	Hacienda	1
Justicia	1	Trabajo	1	Educación y Ciencia	1
Hacienda	1	<i>Aranda de Duero</i>			
Educación y Ciencia	7	Educación y Ciencia	2	Educación y Ciencia	6
Trabajo	1	CÁCERES			
<i>Añra</i>		Hacienda	1	Hacienda	3
Educación y Ciencia	1	<i>Plasencia</i>			
<i>Berja</i>		Educación y Ciencia	1	Gobernación	1
Educación y Ciencia	1	<i>Valencia de Alcántara</i>			
<i>Cantonia</i>		Hacienda	2	Educación y Ciencia	4
Educación y Ciencia	1	CÁDIZ			
<i>Cuevas de Almanzora</i>		Educación y Ciencia	9	Agricultura	1
Educación y Ciencia	1	<i>Ceuta</i>			
AVILA		Hacienda	1	GRANADA	
Educación y Ciencia	2	<i>La Línea de la Concepción</i>			
BADAJOS		Educación y Ciencia	1	Hacienda	1
Educación y Ciencia	5	<i>Sanlúcar de Barrameda</i>			
<i>Don Benito</i>		Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	1
Educación y Ciencia	1	CASTELLÓN DE LA PLANA			
<i>Jerez de los Caballeros</i>		Educación y Ciencia	3	Educación y Ciencia	1
Educación y Ciencia	1	Vivienda	1	<i>Guadix</i>	
<i>Mérida</i>		<i>Onda</i>			
Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	1
BARCELONA		CIUDAD REAL			
Hacienda	6	Gobernación	1	Educación y Ciencia	3
Gobernación	4	Educación y Ciencia	7	HUELVA	
Obras Públicas	1	<i>Almadén</i>			
Educación y Ciencia	52	Educación y Ciencia	1	Hacienda	1
Trabajo	1	<i>Alcázar de San Juan</i>			
Industria	1	Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	1
Información y Turismo	1	<i>Bélmex</i>			
<i>Badalona</i>		Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	2
Educación y Ciencia	2	<i>Tomelloso</i>			
<i>Igualada</i>		Educación y Ciencia	1	HUESCA	
Educación y Ciencia	1	<i>Valdepeñas</i>			
<i>Manresa</i>		Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	1
Educación y Ciencia	2	<i>Jaca</i>			
<i>Tarrasa</i>		Educación y Ciencia	1	Educación y Ciencia	2
Educación y Ciencia	4				

	Plazas		Plazas		Plazas
JAÉN					
Hacienda	1				
Educación y Ciencia	3				
<i>Andújar</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Linares</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Martos</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Ubeda</i>					
Educación y Ciencia	3				
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
Hacienda	6				
Educación y Ciencia	3				
<i>Arrecife de Lanzarote</i>					
Educación y Ciencia	2				
LEÓN					
Hacienda	3				
<i>Astorga</i>					
Educación y Ciencia	1				
LÉRIDA					
Hacienda	2				
Educación y Ciencia	5				
<i>Seo de Urgel</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Tárrega</i>					
Educación y Ciencia	1				
LOGROÑO					
Hacienda	1				
Gobernación	1				
Educación y Ciencia	2				
MADRID					
Presidencia del Gobierno	3				
Asuntos Exteriores	1				
Justicia	2				
Hacienda	7				
Gobernación	3				
Educación y Ciencia	81				
Trabajo	1				
Industria	2				
Agricultura	3				
Comercio	1				
<i>Alcalá de Henares</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Aranjuez</i>					
Educación y Ciencia	2				
MÁLAGA					
Hacienda	1				
Obras Públicas	1				
Educación y Ciencia	2				
<i>Antequera</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Mejilla</i>					
Hacienda	2				
Gobernación	1				
Educación y Ciencia	3				
<i>Ronda</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Vélez-Málaga</i>					
Educación y Ciencia	1				
MURCIA					
<i>Justicia</i>					
Educación y Ciencia	17				
<i>Aguilas</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Alcantarilla</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Alquerías</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Archena</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Beniaján</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Cartagena</i>					
Educación y Ciencia	4				
<i>El Palmar</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Molina de Segura</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Santomera</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Torrepacheco</i>					
Educación y Ciencia	1				
ORENSE					
Hacienda	1				
OVIEDO					
Hacienda	4				
Educación y Ciencia	6				
<i>Avilés</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Candás</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Cangas de Ons</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Gijón</i>					
Educación y Ciencia	5				
<i>La Felguera</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Luarca</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Mieres</i>					
Educación y Ciencia	4				
<i>Sama de Langreo</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>El Entrego</i>					
Educación y Ciencia	1				
PALMA DE MALLORCA					
Hacienda	1				
Educación y Ciencia	9				
<i>Mahón</i>					
Gobernación	1				
Educación y Ciencia	2				
PONTEVEDRA					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	5				
<i>Vigo</i>					
Hacienda	3				
SALAMANCA					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	6				
<i>Bejar</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
SAN SEBASTIÁN					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	5				
<i>Gobernación</i>					
Gobernación	1				
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	9				
<i>Eibar</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Irún</i>					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	2				
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	2				
<i>Agricultura</i>					
Agricultura	1				
<i>Oñate</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Pasajes</i>					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	1				
SANTA CRUZ DE TENERIFE					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	4				
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	5				
<i>La Laguna</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	8				
<i>Valverde del Hierro</i>					
<i>Gobernación</i>					
Gobernación	1				
SANTANDER					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	5				
<i>Información y Turismo</i>					
Información y Turismo	1				
<i>Reinosa</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Torrelavega</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
SEGOVIA					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	1				
SEVILLA					
<i>Hacienda</i>					
Hacienda	1				
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	7				
<i>Carmona</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Ecija</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
<i>Utrera</i>					
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	1				
SORIA					
<i>Gobernación</i>					
Gobernación	1				
TARRAGONA					
<i>Gobernación</i>					
Gobernación	1				
<i>Educación y Ciencia</i>					
Educación y Ciencia	12				
<i>Industria</i>					
Industria	1				

	Plazas		Plazas		Plazas
Reus		VALENCIA		Medina del Campo	
Educación y Ciencia	2	Hacienda	1	Educación y Ciencia	1
Tortosa		Educación y Ciencia	24	Simancas	
Educación y Ciencia	2	Albaida		Educación y Ciencia	1
Valls		Educación y Ciencia	1	VITORIA	
Educación y Ciencia	1	Carcagente		Gobernación	2
TOLEDO		Gobernación	1	Educación y Ciencia	3
Educación y Ciencia	1	Sagunto		ZARAGOZA	
Agricultura		Educación y Ciencia	2	Presidencia del Gobierno	1
Madridijos		VALLADOLID		Hacienda	1
Educación y Ciencia	1	Hacienda	1	Educación y Ciencia	1
Talavera de la Reina		Educación y Ciencia	1	Calatayud	
Educación y Ciencia	1			Educación y Ciencia	1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 del próximo mes de octubre, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondientes al grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas

Ramo de la Madera en la especialidad de Ebanista-Carpintero.

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, un Profesor titular de Ciencias, un Profesor titular de Tecnología del Metal, un Profesor titular de Tecnología de la Madera, un Profesor titular de Dibujo y un Profesor titular de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, un Profesor titular de Religión y un Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Tecnología y para la de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de la Madera. Un Adjunto de taller para cada una de las Especialidades de Ajustador, Tornero, Soldador-Chapista y Ebanista-Carpintero.

4.º La plantilla de personal administrativo y subalterno estará constituida por un Oficial administrativo, dos Ordenanzas y dos sirvientas de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para que adopte las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Yecla pueda comenzar su actuación en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se convoca al turno de oposición para su provisión en propiedad la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Anatomía patológica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de septiembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.